



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En Paris, C. A. SAAYEDRA Rue d'Autreville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Lugo 14 de Abril de 1860.—El General en Jefe del cuarto ejército y distrito al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Tranquilidad completa en todo el distrito, según los partes recibidos hoy de todos los pueblos de él.»

Vitoria 14 de Abril de 1860.—El General en Jefe del quinto ejército y distrito al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«El Comandante general de Vizcaya me dice que se han presentado ocho facciosos; seis se suponen de la partida, y dos sospechosos. Se puede dar por terminada la facción.»

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Barcelona 15 de Abril de 1860 a las nueve de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«Ha fondeado la fragata Blanca a las siete y media de la mañana.»

Valencia 15 de Abril de 1860 a las diez y cincuenta minutos.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«A las nueve de la mañana ha fondeado el vapor inglés Stella que conduce dos batallones de artillería y 200 entre mulas y caballos.»

Algeciras 14 de Abril de 1860 a las once y treinta minutos de la noche.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Playa de Tetuán 14 de Abril a la una de la tarde. Como anuncié a V. E., salí de Puente Mayorga a las dos de la mañana, fondeando en esta playa a las siete. He mandado al cuartel general al Mayor de estas fuerzas: se siguen alijando los buques: la mar en la barra aun es molesta: tiempo fosco.»

Málaga 14 de Abril de 1860 a las doce y cincuenta y cuatro minutos de la noche.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«Provisio de carbon y aguada, y remedida su avería en la bomba de aire, zarpo para Tetuán el Vasco Nuñez.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Sr. Marqués del Rio Cabado, Diputado a Cortes por el distrito de Fregenal, en la provincia de Badajoz, ha manifestado al Gobierno que se adhiere a los sentimientos expresados a S. M. la Reina por la mayoría de los Diputados residentes en esta corte con motivo de la rebelion del ex-General Ortega.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado los sentimientos de adhesion y lealtad a su Real Persona que con motivo de la rebelion carlista del ex-General Ortega han manifestado las corporaciones y particulares que a continuacion se expresan:

Provincia de las Baleares.—D. José Villalonga, Diputado a Cortes por el distrito de Valdemosa, y D. Pedro Gual, electo por el de Felanitx.

Huesca.—La Diputacion provincial por sí y en nombre del pais que representa.

Jaen.—El Ayuntamiento de Beas de Segura por sí y a nombre de todo el vecindario.

Lugo.—El Ayuntamiento de Rivadeo por sí y a nombre de sus representados.

Valladolid.—El Ayuntamiento de Nava del Rey.

Las juiciosas excitaciones del Consejo de Sanidad y las noticias que el Gobierno recibe hace tiempo por otros diferentes conductos del estado poco lisonjero de la salud pública en Rio Janeiro, le colocan en el imprescindible deber de darlas publicidad, a fin de que se tenga en España un exacto conocimiento de los estragos que allí causa la fiebre amarilla.

Desde que fué invadido de tan terrible enfermedad el imperio del Brasil en el año de 1850, no solo no ha desaparecido por completo de aquel pais ni un solo dia, sino que por el contrario se ha declarado endémica, observándose que en el estio adquiere un grande desarrollo que causa numerosas víctimas. Conoce la gravedad actual de dicha enfermedad con solo atender a que en su primera invasion fueron acometidas del mal las tres cuartas partes de la poblacion, y a que todas las probabilidades inducen a creer que en los siete años subsiguientes y hasta el presente han pagado el mismo tributo casi todos los habitantes. Sabido que la fiebre amarilla no repite por lo regular a quien una vez la ha padecido, resulta que ataca ahora exclusivamente a la poblacion flotante de extranjeros que habitan temporalmente en el pais, de los cuales la mayor parte son europeos. Y teniendo en cuenta las alteraciones y vicisitudes por que pasa la enfermedad en las distintas épocas del año, y con especialidad

desde Mayo a Diciembre, se calculan en 16 ó 17 defunciones diarias las que causa en Rio Janeiro la fiebre amarilla, sin contar los fallecidos en los hospitales, ejerciendo su mortífero influjo con preferencia sobre los extranjeros. La mortalidad indicada podrá aparecer quizás de escasa entidad si se refiere a una poblacion que los naturales hacen subir a más crecido número de almas del que en realidad cuenta; pero a poco que se medite se echa de ver que es ciertamente considerable, como que asciende a más de 13 por 100 de los invadidos.

Atento el Gobierno por una parte a lo que arrojan de sí los datos que posee, y por otra al influjo que ejercen y pueden seguir ejerciendo los cuadros deslustradores con que se procura despertar la aficion a emigrar al Brasil, por desgracia harto extendida hoy en algunas provincias de España, creiera faltar a los sagrados deberes que le impone la alta tutela que le está encomendada si no dirigiese, como lo hace, una voz amiga a sus administrados para darles a conocer el verdadero estado sanitario de Rio Janeiro y el peligro, no como quiera probable, sino seguro, a que se exponen los españoles que se deciden a marchar a dicho punto, impulsados sin duda por la esperanza de ventajas pecuniarias, que en su patria creen no poder alcanzar.

Precisado, pues, a respetar la libertad que los españoles tienen de variar el punto de residencia cuando lo crean conveniente, y deseando por otro lado prevenir en cuanto está a su alcance el riesgo inminente que corren de contraer la fiebre amarilla y ser víctimas de ella emigrando a Rio Janeiro, no puede menos, ya que no le es dado impedirlo, de hacer manifiesta la indudable conveniencia de retraerse de semejante emigracion, por lo menos mientras no cambien las condiciones sanitarias del imperio brasileño.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con especial agrado los sentimientos que expresan las exposiciones a continuacion insertas; ha dispuesto que se publiquen en la Gaceta, y que se den muy expresivas gracias en su Real nombre a los Prelados y las personas de quienes proceden.

Arzobispado de Burgos.—SEÑORA: El Arzobispo de Burgos, que desde el primer dia en que tuvo noticia de la criminal tentativa dirigida contra la estabilidad del Trono de V. M., se apresuró a elevar al Gobierno la expresion de su lealtad y de la oferta de su cooperacion, si necesaria fuera, para reprimirla, viene hoy en union de su Cabildo metropolitano ante el Trono de V. M. a renovar esos mismos sentimientos de adhesion y de fidelidad; a reprobar esa inaudita rebelion lesiva; a no menos de los derechos de su REINA que de los principios de la honradez proverbial de los españoles, y juntamente a congratularse con V. M. por el pronto y feliz desconcierto de tan vilipereables maquinaciones.

El Cielo, Señora, ha velado de una manera milagrosa sobre la augusta Persona de V. M. y sobre la subsistencia de su Trono, y el Prelado y Cabildo de Burgos, que diariamente dirigen al Rey de los Reyes sus humildes peticiones en favor de tan caros y sagrados intereses, después de rendirle gracias por este nuevo y señalado beneficio, no cesarán de pedirle se digne ampararlos y conservarlos por tan largos años como ha menester para su felicidad esta magnánima nacion.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., sus más humildes y leales súbditos.—Fernando, Arzobispo de Burgos.—Honorio María de Onaindia, Arcipreste, Presidente.—Julian de Yarto, Canónigo doctor.—Marcial de Avila, Canónigo.—Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo y Cabildo, Gregorio Garcia, Secretario capitular. Burgos 10 de Abril de 1860.

SEÑORA: El Arzobispo, Dean y Cabildo metropolitano de la ciudad de Valencia creen de su deber reiterar hoy los sentimientos de adhesion al Trono y Gobierno de V. M., que ya tuvieron un dia el honor de expresar con motivo de la guerra de Africa, y protestan que altamente reprobaban la conducta de los que han tratado de combatir y destruir tan caros objetos.

La divina Providencia, que vela y protege a V. M. y a la magnánima España, ha conducido como por la mano al ejército español a coger los laureles de la victoria, enumerándose estas por el de los combates y batallas; y la Europa entera ha visto con admiracion que todavía existen en nuestro suelo Capitanes ilustres y valientes soldados, dignos herederos de la sangre y valor de los vencedores de Covadonga y las Navas, y la ventajosa paz que se ha obtenido permitia al pueblo español gozarse con la memoria de lo pasado sin temor de que se acabara su gozo en el porvenir.

Empero en los momentos solemnes en que se extendia por los ángulos de la nacion nueva tan venturosa, se trataba de encender en nuestro pais una guerra cruel y fratricida, colocándose al frente de la rebelion un hombre que todo lo debía a la munificencia de V. M.

La misma mano de la Providencia ahogó la insurreccion en su cuna, y no quiso que las glorias de España, que con razon se crían por sus hijos tan leales como valientes, fueran amenguadas y oscurecidas por la traicion más inaudita.

El Arzobispo, Dean y Cabildo se abstienen de calificar los hechos y pintarlos con sus verdaderos colores, y concluyen protestando a V. M. que en esta y en parecidas ocasiones se hallan siempre dispuestos a consagrarse a la defensa del Trono y Gobierno de V. M., y que nunca cesarán de rogar al Todopoderoso por la prosperidad de su reinado y felicidad de la nacion española. Dignese V. M. aceptar esta sincera manifestacion del Arzobispo, Dean y Cabildo metropolitano de la santa iglesia de Valencia, nacida de la íntima conviccion que abrigan de que V. M. está destinada por el Señor para hacer la ventura del pueblo español.

Aula Capitular de la santa iglesia metropolitana de Valencia 13 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Pablo, Arzobispo de Valencia.—Manuel Lucio Mazarrota, Dean.—José Ortiz, Doctoral, Secretario.

SEÑORA: El Obispo de Plasencia, profundamente afectado por los levantamientos verificados en varios puntos de la Peninsula, tremolando un pendon opuesto a los derechos de V. M., se cree en el caso de depositar a los Reales pies de V. M. los sentimientos de lealtad y adhesion que le animan hacia su Real Persona y dinastia. Dignese V. M. aceptar esta significacion inspirada por el deber y por la gratitud a los favores recibidos de V. M. Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años para bien de la Iglesia y del Estado. Plasencia 10 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Bernardo, Obispo de Plasencia.

SEÑORA: El Presidente de vuestra Real iglesia de San Isidro de esta corte, el clero y demás dependientes de la misma, P. A. L. R. P. de V. M., con el más profundo respeto dicen: Cuando V. M. al frente de esta magnánima nacion entusiasmada se gozaba con los laureles y victorias conseguidas por el valiente y sufrido ejército, y la

paz tan ventajosa celebrada con el Emperador de Marruecos; cuando nuestro ilustrado Gobierno iba sacando a la patria del estado abatido en que se hallaba; cuando ya rayaba el dia de ventura tan deseado; cuando la Europa entera miraba con asombro el valor de los españoles, sus virtudes y lo que en todas épocas han sido, hé aquí que el génio del mal vino a perturbar el entusiasmo y derribar el celiz de la amargura sobre el corazon de V. M. y sus fieles súbditos.

Todas las naciones tienen miembros podridos, y la España por desgracia tambien se aqueja de ese mal tan grave; pero la Providencia, que permite las aflicciones para probar la resignacion cristiana de V. M. y la de sus fieles gobernados, ha dado una prueba más de la paternal solicitud con que mira a la segunda Isabel, y no permitirá que los revueltos y perturbadores de oficio consigan sus criminales intentos.

Los exponentes, Señora, con toda la efusion de sus corazonales leales rechazan la criminal conducta del ex-General Ortega y sus cómplices, y felicitan a V. M. por la paz tan honrosa que ha concertado con el Emperador de Marruecos, y porque se han estrellado las maquinaciones de los malos españoles como las furiosas olas del mar al lanzarse sobre las rocas.

Dios guarde a V. M. y Real familia tantos años cuantos necesita la nacion para cicatrizar sus heridas, unir con los vínculos estrechos de la paz a todos los españoles, y restaurar su antiguo esplendor. Real iglesia de San Isidro de Madrid 12 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Br. Luis Antonio Chacón.—Licenciado Mateo de la Riva y Gardis.—Licenciado José Orberá.—Manuel Lopez Gascon.—Enrique Torres.—Vicente Razaola.—Tomás Romeral.—Leocadio Puerta.—José Bosco y Bosco.—Roman Jimeno.—José de Arjona.—Jaime Andreu.—Cristóbal Casado.—Joaquin Eloa.—Meliton Plata Morales.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Teniente D. Luis Martinez y Monge. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Ildelfonso Prieto y Jimenez. Al mismo.—Aprobando una propuesta de empleos de Subteniente en favor de 32 Cadetes del cuerpo. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo licencia al Comandante D. Gonzalo Triviño y Redondo.

Retirados. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al carabnero Gabriel Perez y Garcia. Al Capitan general de Valencia.—Id. rehabilitacion de retiro al Guardia que fué de la Real Persona D. Carlos Ramirez Atienza.

Al de Castilla la Nueva.—Negando la cruz pensionada de Maria Isabel Luisa al soldado licenciado José Antonio Salido y Arnes. Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Guardia Alabardero D. Nicolás Redondo y Lomelino. Al mismo.—Concediendo traslacion de retiro al segundo Comandante D. Ramon de los Rios y Alvarez. Al mismo.—Id. al Capitan D. Vicente Lopez y Martin. Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Martinez y Priego. Al mismo.—Id. retiro a una pensionada de Maria Isabel Luisa al soldado licenciado Manuel Cabezas y Moreno. Al de Aragon.—Id. id. al cabo segundo Francisco Abenoza y Buil.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. traslacion de retiro al Teniente D. Luis Dominguez y Fernandez.

Canarias. Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Concediendo licencia para Francia é Inglaterra al Teniente de Milicias D. Guillermo Topfan y Cabrera.

Cruces. Id. id. Al Director general de Infantería.—Declarando antigüedad en la sencilla de San Hermenegildo al Teniente Coronel D. Francisco Lloret y Guizarro.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Destinando a hospital militar de Madrid al primer Médico D. José Gomez y Lara. Al mismo.—Confiriendo el empleo de Subinspector de segunda clase sin antigüedad al Médico mayor Don Elias Pola.

Al mismo.—Concediendo abono de haberes al segundo Ayudante Médico D. Eduardo Gomez. Al mismo.—Disponiendo continúe en la escuela del cuerpo de Estado Mayor D. Ramon Sanchez y Diaz. Al mismo.—Concediendo el grado de Subinspector farmacéutico de segunda clase a D. Luis Guizarro y Arribas.

Administracion militar. Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo jubilacion al Oficial segundo D. José Taverny y Nuñez. Al mismo.—Id. licencia al Comisario de Guerra Don Diego Grivell.

Al mismo.—Id. jubilacion al Intendente de ejército D. Antonio Carbo y Clari.

Filipinas. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar y politico del distrito de la Concepcion hecho en favor del Capitan de infantería D. José Maria Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. del distrito de Moron en favor del Capitan de caballería D. Mariano Melgar y Perez. Al mismo.—Id. id. del distrito de Tragan en favor del Teniente de infantería D. Fernando Gonzalez y Gomez.

Al mismo.—Aprobando el retiro que concedió provisionalmente con 240 rs. mensuales al Subteniente de infantería D. Victoriano Luching y Palma.

Retirados. 8 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo retiro al Coronel D. José Curtoy y Salas. Al de Infantería.—Id. al primer Comandante D. Meliton Suarez de Puga.

Al mismo.—Id. al D. Andres Miranda y Abren. Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel Gallego y Gallo. Al mismo.—Id. al D. Antonio Ruiz Olivares. Al de Estado Mayor.—Id. al Capitan D. Jacinto Montero y Lopez.

Al de la Guardia civil.—Id. al Teniente D. Gabriel Alonso y Diaz. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. al segundo Comandante de infantería D. Manuel Gonzalez Buines. Monte-pío militar. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Manuel Rubio Guillen y Benitez.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Eugenio Arroyo y Muñoz. Al mismo.—Id. al primer Ayudante Médico D. Vicente Luis Ferrer y Gonzalez.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Negando la indemnizacion del valor de una casa que ha solicitado D. Luis Pascual y Zumelzu. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. id. id. D. José Maria Lázaro y Castillo.

Al de Navarra.—Disponiendo que D. José Maria Mendigaña é Irigoyen esté a lo mandado en Real orden de 25 de Febrero de 1859, sobre indemnizacion de perjuicios que se le causaron en la pasada guerra.

Infantería. 9 id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Sargento mayor del provincial de Palma a D. Francisco Gil y Lázaro, segundo Comandante de reemplazo.

Al mismo.—Id. Teniente Coronel del regimiento de Africa al primer Comandante D. Plácido Rey y Gonzalez. Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Rafael Velasco y Postigo pase a ocupar las resultas de la segunda de cazadores de Galicia.

Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Manuel Posada y Garcia. Al mismo.—Id. id. D. Manuel Garcia y Garcia.

Caballería. Id. id. Al Director general de Caballería.—Nombrando Teniente Coronel del regimiento de Talavera al Comandante D. Antonio Castrillo.

Al mismo.—Id. Capitan del de Pavia al Teniente Don José de la Vega y Blanco. Al mismo.—Aprobando una propuesta de colocacion efectiva en cuerpo de siete Alféreces supernumerarios.

Al mismo.—Id. id. de ascenso a Alféreces en favor de cuatro sargentos primeros. Al mismo.—Disponiendo que dos Alféreces cambien de cuerpos.

Al mismo.—Id. que el Capitan del regimiento del Rey cubra una vacante de su clase en el colegio. Al mismo.—Nombrando Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa al Teniente del mismo D. Antonio Dávila.

Al mismo.—Id. del de Montesa al Teniente del mismo D. Lino Pedraza y Silva. Al mismo.—Id. del regimiento de cazadores de la Albuera al Teniente del mismo D. Manuel Garcia.

Al mismo.—Id. id. de Húsares de la Princesa al Teniente del mismo D. Eduardo Gomez de la Torre. Al mismo.—Id. id. del de Borbon al Teniente del mismo D. Antelo Yague.

Al Director general de Caballería.—Concediendo mayor antigüedad al Capitan D. Manuel Sousa y Verdés. Al mismo.—Id. plaza de pension entera al Cadete Don Arturo Garrigó.

Al segundo Cabo de Filipinas.—Aprobando el pase a la Peninsula concedido al Teniente Coronel D. Miguel de la Torre y Triasleria.

Guardias civiles. Id. id. Al Director general de la Guardia civil.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. al mes a 23 individuos del cuerpo.

Al de Infantería.—Aprobando el destino que ha dado en el batallon provisional que se organiza en el Pardo a los Tenientes D. Juan Daza y Soriano y D. Miguel Hermosilla y Latorre.

Alabarderos. Id. id. Al Director Comandante general de Alabarderos.—Desestimando la instancia de D. Mariano Menendez y Peral, músico del cuerpo, pidiendo plaza de Guardia en el mismo.

Estados mayores. Id. id. Al Director general de Estado mayor.—Aprobando el destino a la Capitanía general de Valencia, de los Comandantes del cuerpo D. José Quiñones de Leon y D. José Carrillo y Calvo.

Al mismo.—Id. que vuelvan a continuar sus servicios en el mapa de España el Comandante del cuerpo de Estado mayor D. Manuel Ruiz y Moreno y Capitan Don Fernando Moret.

Al Capitan general de Valencia.—Aprobando que el Coronel excedente de Estado mayor de plazas D. Fermín Alvarez Olmedo se encargue de la escuela de tiro de los cuerpos de infantería que guarnecen a Cataluña.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Negando mejora de clasificacion al primer Ayudante farmacéutico del Hospital militar de Manila D. Ildelfonso Pulido y Espinosa.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad al segundo Ayudante Médico D. Manuel Lidón. Al mismo.—Nombrando Médico provisional del batallon provincial de Valencia a D. Mariano Vila.

Al Director general de Ultramar.—Concediendo abono de haberes a D. Nicolás Pinedo y Rojas.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitan de infantería D. Joaquin Tomasosi y Abances.

Caballería. 10 id. Al Director general de Caballería.—Colocando en el regimiento del Príncipe al Comandante D. Julian Moravskj y Waskoiky.

Vicariato. Id. id. Al Vicario general castrense.—Destinando al tercer regimiento de artillería al Capellan párroco del de caballería de España D. Eugenio Paños y Quintana.

Ingenieros. 11 id. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo permiso a Doña Concepcion Fernandez Real para edificar una casa en el barrio del Placer en la plaza de Vigo.

Estados mayores. Id. id. Al Director general de Estados mayores.—Concediendo licencia al tercer Ayudante de la plaza de Alhucemas D. Manuel Cotoallo y Tejero.

Al mismo.—Aprobando que el Teniente D. José Gil desempeñe el cargo de Ayudante Secretario del Jefe del tercer distrito. Vicariato. Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando a D. Francisco Ruiz, Capellan párroco del regimiento de caballería Rey, núm. 4.

Al mismo.—Id. id. a D. Ramon Albelo del de Villaviciosa, núm. 8. Monte-pío. 12 id. Al Capitan general de Aragon.—Aprobando el permiso para casarse concedido en articulo de muerte al Capitan graduado D. Ignacio Alborno.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Mandando se abone a Segundo Andujar y Cruz la pension que tiene señalada hasta que cumplió 17 años.

Al mismo.—Concediendo pension a Doña Cristina, Doña Manuela y Doña Eloisa Gabarron y Mora. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando que Doña Catalina Bretagne y Carrion carece de derecho a la pension que solicita.

Administracion militar. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando empleo de Oficial tercero del cuerpo al sargento D. Máximo Zúnel y Nino.

Al mismo.—Id. id. id. a D. Federico Molina Riveron. Al mismo.—Id. id. id. a D. Manuel de Lara Romero. Al mismo.—Id. id. id. a D. José Gomez Rodriguez. Al mismo.—Id. id. id. id. a D. Manuel Molina Riveron.

Cruces. Id. id. Al Director general de la Guardia civil.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Teniente D. Valentin Rivago y Martinez.

Al de Infantería.—Id. al Capitan D. Pablo Baile y Belástegui. Al mismo.—Id. al D. Pantaleon Martin Camarero. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Martin Fontana y Martinez.

Quintas. Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo a Francisco Beltran permiso para poner un sustituto a su hijo José.

Guardia civil. Id. id. Al Director general de la Guardia civil.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. al mes a 22 individuos del cuerpo.

Alabarderos. Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo grado de Teniente de infantería al Guardia Don Manuel Galban y Caballero.

Al mismo.—Id. id. id. id. D. Vicente Varela y Lopez. Carabineros. 13 id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo empleo de Subteniente al sargento primero del cuerpo D. Julian Vega y Alvarez.

Cruces. Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan D. Gabriel Perez y Gonzalez.

Caballería. Id. id. Al Director general de Caballería.—Nombrando Ayudante del regimiento del Rey al Teniente del mismo D. Luis Fuentes y Cobos.

Al mismo.—Id. id. del de Sagunto al Teniente del propio cuerpo D. Ramon Gonzalez Durana.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo Real licencia al primer Ayudante Médico Don Juan Riesgo.

Al mismo.—Destinando a los hospitales de Málaga al primer Médico D. José Ferrer y Font.

Al mismo.—Concediendo licencia al segundo Ayudante D. Clemente Campuzano. Al mismo.—Id. empleo de Subinspector de segunda clase a D. Elias Polin.

Al mismo.—Negando ingreso en el hospital de Valencia al Licenciado en Medicina D. Juan Barbé.

Ingenieros. Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso para construir una casa en la zona militar de Tortosa a D. Francisco Vihuales y Roca.

Al Ingeniero general.—Aprobando que el Brigadier D. Celestino del Piñago y Fernandez se encargue de la Direccion-Subinspeccion de Ingenieros de Burgos.

Indultos. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando indulto al confinado Faustino Rodriguez.

Al de Aragon.—Concediendo indulto por el delito de desercion a Manuel Gomez Aceña.

Table with 2 columns: INTERESADOS and Cantidades líquidas y reconocidas. Includes entries for CUBENCA, AVILA, and LOGROÑO.

Junta de la Deuda pública. Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la Junta de la Deuda pública, por indemnizacion de daños causados en la guerra civil que, con arreglo a la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidaciones del mes de Febrero último.

Madrid 7 de Abril de 1860.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.—El Director general, Presidente, Sancho.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS VALORES INGRESADOS POR DICHS CONCEPTOS EN LA TESORERIA DE LA DIRECCION GENERAL DEL REFERIDO MES DE MARZO, QUE FORMA ESTA CONTADURIA CONSIGUIENTE A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO VEINTIOCHO, ART. 53 DE LA INSTRUCCION REGLAMENTARIA APROBADA POR S. M. EN 31 DE DICIEMBRE DE 1851, CUYO PORMENOR ES COMO SIGUE:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL, TOTAL. Includes sections for CREACIONES and CONVERSIONES.

RESUMEN table showing Creaciones and Conversiones totals.

NOTAS. 1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

Table with columns: CONCEPTOS, Rs. cénts., CREDITOS EMITIDOS, Rs. cénts. Lists various debt categories and their amounts.

Table with columns: CREDITOS AMORTIZADOS, Rs. cénts., BAJAS, CREDITOS EMITIDOS, Rs. cénts. Lists amortized credits and their reductions.

3. Además se han amortizado en pago de débitos, anulaciones, subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

Table with columns: CAPITALES, INTERESES, TOTAL. Lists capital and interest amounts.

ativas y económicas para contratar la construcción del trozo tercero de la carretera de segundo orden de Madrid á los límites de la provincia de Avila, que comprende desde el camino de Sacedon á 560 metros de Brunete hasta el Arroyo de la Cepilla, con extension de 5.534 metros 98 centímetros.

Modelo de proposicion. D. N. de N., que vive calle de... número... de este año, y de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados, me obligo á construir el trozo tercero de la carretera de segundo orden de Madrid á los límites de la provincia de Avila por el precio de (tantos reales céntimos).

Caja de Ahorros de Madrid. Domingo 15 de Abril de 1860. Han ingresado en este día, depositados por 434 individuos, de los cuales los 86 han sido nuevos imponentes, 148.709 Se han devuelto, á solicitud de 81 interesados, 81.435,55

Gobierno de la provincia de la Coruña. Subasta para la construcción de una nueva cárcel en Arzuza.

Modelo de proposicion. D. F. de T., vecino de tal parte, enterado del anuncio de subasta para la construcción de la cárcel del partido de Arzuza, inserto en el Boletín oficial de la provincia, número..., y de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se comprometo á ejecutar dicha obra por la cantidad de (en letra), sujetándome enteramente á las expresadas condiciones.

Gobierno de la provincia de Zaragoza. No habiendo producido efecto por falta de licitadores la subasta pública celebrada para contratar las obras de reparación de las cárceles de Calatayud, he sido autorizado por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) para publicar nueva licitación con arreglo á los planos, presupuestos y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Gobierno de provincia: se anuncia al público para que los que quieran tomar parte en la subasta puedan verificarlo por medio de pliego cerrado el día 12 de Mayo próximo, que tendrá lugar dicho acto en este Gobierno de provincia ante mi autoridad con asistencia de un representante del Ayuntamiento de Calatayud.

Gobierno de la provincia de Barcelona. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Viladecaballs, dotada con 3.000 rs. anuales. Los aspirantes á ella que reúnan la aptitud y circunstancias necesarias pueden presentar sus solicitudes al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Gobierno de la provincia de Valencia. Debiendo proveerse una plaza de Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Fardes de Nava, dotada con 2.000 rs. anuales, los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y completamente documentadas en el término de un mes al Presidente de la Municipalidad.

Gobierno de la provincia de Lérica. La Secretaría del Ayuntamiento de Abella, dotada con 4.000 rs. anuales, se halla vacante por dimisión del que la obtiene.

Gobierno de la provincia de Canarias. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Tias en Lanzarote, dotada con el sueldo anual de 2.400 rs. vn., se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1855, á fin de que los aspirantes ocurran al expresado Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno.

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa. Por renuncia del que la desempeña: se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Baganza.

restegui, en esta provincia, dotada con 2.000 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos públicos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporación en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Gobierno de la provincia de Pontevedra. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Tuy por haberse jubilado el que la desempeña: consiste en su dotación en 6.000 rs. anuales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del expresado Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este primer anuncio que se repetirá por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, según lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

ayuntamiento constitucional de Almagro. Esta corporación ha determinado convocar aspirantes para la plaza de Secretario de la Corporación y Boletín oficial de la misma, que se halla vacante y debe proveerse en Profesional que reúna ambas calidades de Médico y Cirujano, bajo las bases y condiciones siguientes:

Alcaldía constitucional de Arges. Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Arges: su dotación consiste en 3.000 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal. Se admiten solicitudes por tiempo de un mes, que serán dirigidas al Presidente del Ayuntamiento; serán preferidos los que reúnan los requisitos que marca la ley.

Alcaldía constitucional de Erustes. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Erustes, dotada con 2.200 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Alcaldía constitucional de Chipiona. D. Francisco Florido y Lorenzo, Teniente primero de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha sabido que se halla vacante por dimisión del que la desempeña, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 7.300 rs. anuales pagados por mensualidades vencidas del fondo de propios.

Alcaldía constitucional de Monserrat. D. Juan Campos y Juanes, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Monserrat. La Secretaría del Ayuntamiento que presido se halla vacante por renuncia del que la obtiene: su dotación consiste en 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales por meses vencidos.

Alcaldía constitucional de Villamayor de Calatrava. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por defunción de D. Casimiro Hidalgo que la desempeña. Lo que se anuncia al público para que los que aspiren á dicho cargo puedan dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento que presido en el término de 30 días, contados desde la fecha en que conste en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; teniendo entendido que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que reúnan los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, cuyo Secretario se halla dotado en 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres.

Alcaldía constitucional de Ballesteros. D. Tomás Cuerva, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma. Por dimisión del que lo obtiene se halla vacante el destino de Secretario de este Ayuntamiento dotado con el sueldo de 3.000 rs. anuales.

Alcaldía constitucional de Caracul. La Secretaría de este Ayuntamiento y el Magisterio de primera enseñanza anexo á ella se halla vacante por defunción del que la desempeña.

Alcaldía constitucional de San Pedro de la Mata. Por defunción del que la desempeña se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro de la Mata, dotada con 1.500 rs. anuales.

Alcaldía constitucional de la villa del Garbanzal. D. Antonio Sáez, Alcalde primero constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento: hago saber, que hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la misma, dotada con 4.000 rs. anuales, que serán satisfechos de los fondos municipales, por acuerdo de esta corporación, y en conformidad á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia al público para que los aspirantes en el término de 30 días, contados desde el día en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial, presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de la villa de Baganza. D. Antonio Sáez, Alcalde primero constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento: hago saber, que hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la misma, dotada con 4.000 rs. anuales, que serán satisfechos de los fondos municipales, por acuerdo de esta corporación, y en conformidad á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia al público para que los aspirantes en el término de 30 días, contados desde el día en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial, presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El día 24 de Mayo próximo se celebrará en el establecimiento de minas de Almaden subasta pública, con el objeto de contratar el surtido de 7.000 arrobas de paja con destino á la manutención de las caballerías de aquel establecimiento.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 5.000 arrobas de paja para las mulas de la casa-factoría de las minas de Almaden, correspondiente al año de 1860, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio... por cada arroba (expresado por letra).

misible que señalará la misma Dirección en pliego cerrado, que se abrirá en el acto del remate. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 3.000 arrobas de paja para las mulas de la casa-factoría de las minas de Almaden, correspondiente al año de 1860, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio... por cada arroba (expresado por letra).

misible que señalará la misma Dirección en pliego cerrado, que se abrirá en el acto del remate. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 3.000 arrobas de paja para las mulas de la casa-factoría de las minas de Almaden, correspondiente al año de 1860, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio... por cada arroba (expresado por letra).

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Abril de 1860.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for METALICO Y CUENTAS CORRIENTES and DEPOSITOS EN EFECTOS.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes sections for Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, and Movimiento de fondos.

Madrid 8 de Abril de 1860.—El Contador, José O'Donnell.—V. B.—El Director general, Santillan.

Secretaria del Colegio naval militar.

Debiendo proveerse una plaza de profesor de idioma francés del Colegio naval militar establecido en la poblacion de San Carlos, ciudad de San Fernando, creada por S. M. en Real orden de 15 de Octubre del año último, dotada con 8 000 rs. anuales, se avisa al público para conocimiento de los profesores de dicha lengua que deseen optar á la mencionada cátedra, los cuales deberán presentar en este establecimiento la solicitud al efecto antes del 29 de Mayo próximo, en cuyo día, á las once de la mañana, ha de verificarse la eleccion entre los aspirantes que se presenten en dicho Colegio en el citado día y hora, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas celebradas para la adjudicacion de las obras que han de ejecutarse en una casa procedente del clero, sita en esta ciudad y en la calle de Mosen Francisco, núm. 26, se anuncia nuevo remate con dicho objeto, que se celebrará el domingo 20 de Mayo próximo con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que á continuación se expresan, verificándose dicho acto á las doce de la mañana del expresado día en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia.

Table with columns: PRESUPUESTO, Rs. vn. Details costs for demolition, reconstruction, and extraction of debris.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º El contratista, previo el permiso de la Autoridad local, establecerá el andamio en ambas fachadas con toda la seguridad que exige el tránsito público y según lo ordene el Director facultativo de la obra. 2.º Desmontará el tejado en la parte que se ha de reconstruir, y un metro más adentro en toda la longitud de ambas fachadas, siendo de su cuenta la reposición de la teja necesaria y retirar todo en debida forma antes de recibir la obra por concluida. 3.º El nuevo alero será de igual construcción de canchales de 50 centímetros de vuelo desde el vivo de la pared, con otros 50 de entrega, bien clavados á las soleras, y labradas á esquina viva rectangular, y su testa cuadrada de 10 centímetros de lado, debiendo volar el entablado 5 centímetros más que los canchales, y otros 5 la boqueleta, que será zabolada con yeso, pulimentada á pala. 4.º Se pintará al fresco con dos manos de color azul aplomado. 5.º Será de cuenta del contratista todo el coste de andamios necesarios, peones, maderas, clavos y materiales, así como la extraccion de escombros y cuanto correspondiente á la obra enteramente concluida, quedando en su beneficio las maderas resultantes del derribo, de las cuales no deberá aprovechar nada absolutamente para el nuevo alero. 6.º La obra empezará al día siguiente de comunicada la aprobacion y se finalizará en los 10 días, debiendo ser antes de satisfacer su importe reconocida por el Director de la misma. Zaragoza 20 de Agosto de 1859.—El Arquitecto de la provincia, Pedro Martínez Sangros.

CONDICIONES ECONOMICAS.

1.º El tipo bajo el cual se admitirán proposiciones será el de 904 rs. del presupuesto de las obras, siendo su construcción sólida y arreglada al pliego de condiciones facultativas. 2.º Las proposiciones se harán en baja de dicho tipo en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuación se inserta, y para ser admitidas se acompañará al pliego carta de pago que acredite haber depositado en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia la suma de 90 rs. 40 cént., importe del 10 por 100 del presupuesto.

3.º No se admitirán las que excedan del tipo máximo marcado, ni las que se hagan por personas que según las leyes no están autorizadas para celebrar contratos. 4.º El remate tendrá lugar en el día y hora expresados ante el Sr. Gobernador de esta provincia. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Promotor fiscal de Hacienda y el competente Escribano hasta cuya hora se admitirán los pliegos que se presenten, los cuales se abrirán en el acto, y adjudicará el remate al mejor postor, el que no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior, quedando retenida la garantía, y devolviéndose á los demás las que impusiesen para dicho acto. 5.º Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados. 6.º El sujeto á cuyo favor quede el remate, ha de dejar en fianza, para mejor cumplimiento de su compromiso, los 90 rs. 40 cént., de que habla la condicion segunda, los cuales no serán devueltos hasta la terminacion de las obras, previo reconocimiento del Arquitecto. 7.º El pago de la cantidad que quede estipulada se verificará á la terminacion de las obras, previa la certificacion pericial de haberse hecho con arreglo á las condiciones del contrato y principios del arte, á cuyo fin la Administracion cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida anticipacion. 8.º El contratista no tendrá derecho á reclamar indemnizacion por mejoría, casa fortuito u otro motivo, siendo ademas de su cuenta los gastos del remate, presupuesto y direccion de las obras. 9.º El rematante se comprometerá á dar terminadas dichas obras en término de 10 días, á contar desde el día que se le comunicare la aprobacion, quedando ademas obligado al cumplimiento de este contrato por la vía de apremio y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad en su número 11, con renuncia absoluta, durante el tiempo del mismo, de los fueros y privilegios de que esté en posesion. 10. Si el contratista faltase al cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en este contrato, perderá el importe del 10 por 100 que hubiese depositado como circunstancia precisa para tomar parte en la subasta, y quedará sujeto á residir á la Hacienda los perjuicios que con este motivo se le hubieren ocasionado, pudiendo ademas dirigirse la Administracion por la vía gubernativa contra las fincas ó efectos que constituyeran la fianza y los cuales posea el rematante ó su fiador, y hacer el servicio por su cuenta, en cuyo caso serán ejecutivas todas sus disposiciones, renunciando aquel por su parte todos los fueros y privilegios particulares, quedándole á salvo el derecho de dirigir sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa. 11. Aprobado que sea el remate por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se elevará este contrato á escritura pública en el término de ocho días, añadiendo á su cumplimiento fincas libres, cuyo valor en tasacion ascienda cuando ménos al duplo del importe del servicio que haya de ejecutarse, ó depositando en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad por que se le haya ó se adjudicado. Esta fianza podrá sustituirse con la presentacion de un fiador de reconocida responsabilidad á satisfaccion de la Administracion. 12. Los gastos de expediente y papel de reintegro correspondiente, como los de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante. 13. Si desistiere el contratista de la obra practicada el Arquitecto resultará que esta no tiene la consistencia y solidez necesarias, el remate quedará sujeto á las disposiciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Zaragoza 11 de Abril de 1860.—P. S., Manuel Sevilla. Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., entiendo de los pliegos de condiciones publicados con fecha... en la Gaceta, número..., para la subasta de las obras á que se refiere, se obliga á ejecutarlas con arreglo á las condiciones prescritas en el término señalado en los mismos por precio de... rs., y para acreditarlo, acompaña la carta de pago que previene la condicion 2.ª

Situacion del Banco de Zaragoza EN 31 DE MARZO DE 1860.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Details assets and liabilities of the Bank of Zaragoza as of March 31, 1860.

Table with columns: Gastos de instalacion, Muebles y enseres, Gastos de administracion, Diversos. Details expenses of the bank.

Sociedad de Crédito Valenciano. Situacion de la misma en 31 de Marzo de 1860.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Details assets and liabilities of the Valencia Credit Society.

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. CAPITAL.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Details assets and liabilities of the Valencia Credit and Promotion Society.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1860.

Table with columns: HORAS, Barometro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Meteorological observations for April 15, 1860.

Table with columns: Temperatura máxima, Temperatura mínima, Humedad, etc. Meteorological data for the day.

Evaporacion en las 24 hs. 7,7 milímetros. Lluvia en las 24 horas...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRAFICO.

Table with columns: Hora, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Telegraphic observations from San Fernando.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 10 de Abril de 1860 á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Atmospheric conditions across various European and African locations.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De las partes remitidas en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.017 fanegas de trigo. 615 arrobas de harina de id. 3.400 libras de pan cocido. 9.557 arrobas de carbon. 79 vacas, que componen 36.713 libras de peso. 281 carneros, que hacen 6.733 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 54 á 60 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 25 1/2 á 28 rs. fanega. Algorroba, á 30 rs. id. 42 fanegas á 50 rs. 43 fanegas á 49 rs. 58... 48... 200... 50... 21... 48... 31... 50... 30... 46 1/2... 32... 50... 38... 48 1/2... 30... 48 1/2... 34... 46 1/2... 70... 50... 28... 45... 30... 49... 30... 50... 56... 47 1/2... 21... 48 1/2...

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, Madrid 15 de Abril de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. José Antonio Masut y Donat, Contador de Guerra que fue en los años de 1815 á 1819 del partido de Adra, á fin de que se presente en la Secretaria dentro del preciso término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 días de publicado este anuncio en la Gaceta, para recoger y contestar un pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales por dicho ramo; en la inteligencia que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Abril de 1860.—J. M. de Ossorio. —2

D. Mariano Blanco Arismendi, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad por S. M. Q. D. G. J. c. Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín de Hoyos Marín, vecino de Ciudad-Real y de oficio carterero, cuyas deudas circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, que por primero y último se le señala, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta declaracion de cuenta que sobre heridas y robo á él, en desplumado, siga contra Melchor Rodríguez y consorte. Dado en Málaga á 11 de Abril de 1860.—Mariano Blanco Arismendi.—Por mandato de S. S., Rafael Gomez Palomo. 1863

Licenciado D. Antonio María Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido. A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades civiles y militares del excmo. ayuntamiento de Navalcarnero, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Bertrando, vecino de esta villa, para que dentro del término de segundo día, contado desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de hacerle saber la adjudicacion de una finca entre comuneros, en término de Erustes, provincia de Toledo, procedente de propios, núm. 1.778 del inventario, que el día 21 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 70.100 reales; bajo aprehimiento de que si no lo hace, se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 4.258 rs. 50 cént., ó en su defecto presentarse en la cárcel pública á sufrir un año de prision, conforme á lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1877

Licenciado D. Antonio María Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido. A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades civiles y militares, de parte de Su Majestad Q. D. G. les exhorto, y de mi parte les pido y exhorto, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del rematado Antonio Tapetado Muñoz, alias Collila, natural de Consegura, vecino que fue de Aravaca, casado, jornalero, de 39 años de edad, y caso de ser habido le conduzcan con la debida seguridad á este Juzgado, á fin de que extinga en la cárcel del partido ó los meses de arresto mayor que le han sido impuestos por sentencia de señores de Sala correccional, seguida contra el mismo por lesiones inferidas á Nemesio Aparicio en término de Pozuelo de Alarcón, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia y servicio nacional. Dado en Navalcarnero á 13 de Abril de 1860.—Antonio María Ortega.—P. S. M., Lorenzo Izquierdo. 1865

En virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital, referendada del Escribano de número D. Formin de Arana, referente al concurso voluntario de acreedores de D. Celestino Palomares de Castro, vecino de esta corte, se ha señalado el día 18 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana para la celebracion de la junta acordada para el examen y reconocimiento de los créditos; y en su consecuencia se cita, llama y emplaza por medio del presente á todos aquellos cuyo padronero se ignora, para que se sirvan concurrir en el expresado día y hora á la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte. Madrid 14 de Abril de 1860.—F. Arana 1872

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masagosa, se llama, cita y emplaza á D. Rafael Gaitza, vecino de esta corte, cuyo padronero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de hacerle saber la adjudicacion de la segunda porcion de la dehesa del Prado, término de Moraleja, provincia de Cáceres, procedente de propios, núm. 1.638 del inventario, que en el día 21 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 140.200 reales; bajo aprehimiento de que de no hacerlo se le considerará como notificado para los efectos legales, y al siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 3.505 rs., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tres días, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir 351 días de prision, conforme á lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1873

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masagosa, se llama, cita y emplaza á D. José María Ruiz, vecino de esta corte, cuyo padronero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de hacerle saber la adjudicacion de la quinta porcion de la dehesa de las Mesas, término de Torreón, provincia de Cáceres, procedente de propios, núm. 1.630 del inventario, que en el día 21 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 321.000 rs.; bajo aprehimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día correrán los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dicho término sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 8.025 rs., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tres días, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir un año de prision, conforme á lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1874

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masagosa, se llama, cita y emplaza á D. José Laguna, vecino de esta corte, cuyo padronero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de hacerle saber la adjudicacion de una dehesa llamada de Moraleja, en la provincia de Cáceres, procedente de propios, número 1.636 del inventario, que en 21 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 720.000 rs.; bajo aprehimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente se le tendrá por incurso en la multa de 4.804 rs., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tres días, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir un año de prision, conforme á lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1875

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masagosa, se llama, cita y emplaza á D. José María Ruiz, vecino de esta corte, cuyo padronero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de hacerle saber la adjudicacion de una dehesa llamada de Arriba, término de Navalmaral de la Mota, provincia de Cáceres, procedente de propios, núm. 1.633 del inventario, que en el día 21 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 302.100 rs.; bajo aprehimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día correrán los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente se le tendrá por incurso en la multa de 5.033 rs. 50 cént., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tres días, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir un año de prision, conforme á lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1876

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masagosa, se llama, cita y emplaza á D. José María Ruiz, vecino de esta corte, cuyo padronero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de hacerle saber la adjudicacion de una dehesa llamada de Arriba, término de Navalmaral de la Mota, provincia de Cáceres, procedente de propios, núm. 1.633 del inventario, que en el día 21 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 302.100 rs.; bajo aprehimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día correrán los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 4.258 rs. 50 cént., ó en su defecto presentarse en la cárcel pública á sufrir un año de prision, conforme á lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1877

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masagosa, se llama, cita y emplaza á D. José María Ruiz, vecino de esta corte, cuyo padronero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de hacerle saber la adjudicacion de una finca entre comuneros, en término de Erustes, provincia de Toledo, procedente de propios, núm. 1.778 del inventario, que el día 21 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 70.100 reales; bajo aprehimiento de que si no lo hace, se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día correrán los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 4.258 rs. 50 cént., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tres días, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública á sufrir 176 días de prision, conforme á lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1877

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masagosa, se llama, cita y emplaza á D. Felipe Bertrando, vecino de esta corte, cuyo padronero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de hacerle saber la adjudicacion de una finca entre comuneros, en término de Erustes, provincia de Toledo, procedente de propios, núm. 1.778 del inventario, que el día 21 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 70.100 reales; bajo aprehimiento de que si no lo hace, se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día correrán los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 4.258 rs. 50 cént., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tres días, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública á sufrir 176 días de prision, conforme á lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1877

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masagosa, se llama, cita y emplaza á D. Felipe Bertrando, vecino de esta corte, cuyo padronero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de hacerle saber la adjudicacion de una finca entre comuneros, en término de Erustes, provincia de Toledo, procedente de propios, núm. 1.778 del inventario, que el día 21 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 70.100 reales; bajo aprehimiento de que si no lo hace, se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día correrán los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 4.258 rs. 50 cént., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tres días, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública á sufrir 176 días de prision, conforme á lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1877

cial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de la torre sujeta ó porción de la dehesa de las Mesas, término de Torrejón, provincia de Cáceres, procedente de propios, núm. 4.520 del inventario, que en el día 24 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 250.000 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo, en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 6.250 rs., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tres días, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública á sufrir un año de prisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. Juan Solaz, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de un molino procedente de propios, núm. 92 del inventario, que en el día 7 de Diciembre del año último remató por la cantidad de 22.400 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo de la cantidad del remate; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 4.000 rs., que deberá satisfacer dentro del término de tres días subsiguientes, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir 400 días de prisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. Francisco Montoya, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de un molino acedero, sito en el camino de Alorcon, término de Alorcon, núm. 3.801 del inventario, que en el día 7 de Diciembre del año último remató por la cantidad de 2.662 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo de la cantidad del remate; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 1.000 rs., que deberá satisfacer dentro del término de tres días subsiguientes, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir cien días de prisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. José de la Llave, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de un molino acedero, sito en el pueblo de Artana y su calle de Abajo, provincia de Castellón, procedente de propios, núm. 923 del inventario, que en el día 7 de Diciembre del año último remató por la cantidad de 36.400 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 4.000 rs. 50 cént., que deberá satisfacer dentro del término de tres días subsiguientes, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir 414 días de prisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. Juan Solaz, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de un molino acedero, sito en el camino de Alorcon, término de Alorcon, núm. 3.801 del inventario, que en el día 7 de Diciembre del año último remató por la cantidad de 2.662 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 1.000 rs., que deberá satisfacer dentro del término de tres días subsiguientes, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir cien días de prisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. Juan Solaz, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de un molino acedero, sito en el camino de Alorcon, término de Alorcon, núm. 3.801 del inventario, que en el día 7 de Diciembre del año último remató por la cantidad de 2.662 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 1.000 rs., que deberá satisfacer dentro del término de tres días subsiguientes, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir cien días de prisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. José María Fernández, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de un terreno que antes fue Monte nuevo, situado Matanza, al punto nombrado Monte-Nuevo, término de Daganzo de Arriba, en esta provincia, procedente de propios, núm. 4.197 del inventario, que en el día 23 de Diciembre del año último remató por la cantidad de 320.000 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo de la cantidad del remate; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 7.500 rs., que deberá satisfacer dentro del término de tres días subsiguientes, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir un año de prisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. José Pozo, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de un molino procedente de propios de Herrera, término de este pueblo, provincia de Zamora, en la calle de la Virgen, núm. 424 del inventario, que en 20 de Agosto del año último remató por la cantidad de 150.000 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de

3.750 rs., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tres días, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública á sufrir un año de prisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. Sebastián Covarrubias, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de una heredad de tierras titulada San Francisco, en término de Zamora, procedente de los propios de esta ciudad, núm. 9 del inventario, que en el día 22 de Diciembre del año último remató por la cantidad de 69.000 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir dichos 15 días sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 1.750 rs., que deberá satisfacer dentro del término de tres días subsiguientes, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública á sufrir 178 días de prisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. José Rodríguez, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de un monte titulado Cañadizo de los Robles, en término de Ledana, procedente de propios, en la provincia de Guadalajara, núm. 721 del inventario, que en 6 de Noviembre del año último remató por la cantidad de 240.000 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 6.000 reales, que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tercero día, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir un año de prisión, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernández Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. Rafael Laguna, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de una casa-olivera y almacén, sita en Málaga, calle de Alfareros, procedente de Instrucción pública, núm. 2 del inventario, que en el día 6 de Octubre del año último remató por la cantidad de 154.400 rs.; bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para realizar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 3.522 rs. 50 cént., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tercero día, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir un año de prisión, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. Francisco Montoya, de este domicilio, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día se presente ante el referido Escribano con el objeto de haberse hecho la adjudicación de Bodegas en el paso de la Victoria, señaladas con el núm. 7, en el Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, procedentes de Beneficencia, núm. 463 del inventario, que en 20 de Setiembre del año último remató por la cantidad de 450.400 reales; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para realizar el pago del primer plazo; en la inteligencia que si deja trascurrir sin acreditarlo debidamente, se le tendrá por incurso en la multa de 11.252 rs. 50 cént., que deberá satisfacer dentro del término subsiguiente de tercero día, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir un año de prisión, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. Roman Gil y Masgosa, se llama, cita y emplaza á D. Roman Fernández, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día, contado desde la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano á fin de haberse hecho la adjudicación de una acedera con dos piedras, término de Puente Duero, en la provincia de Valladolid, procedente de propios, núm. 2.793 del inventario, que en 31 de Diciembre de 1838 remató por la cantidad de 454.500 rs., y al mismo tiempo entregarle el testimonio y nota que están prevenidos para que verifique el pago del primer plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le considerará como notificado para los efectos legales, y desde el siguiente día empezará á correr los 15 que marca la ley para acreditar la realización de aquel; en la inteligencia que si trascurrir estos, se le tendrá por incurso en la multa de 4.612 rs. 50 cént., que deberá satisfacer dentro del término de tercero día subsiguiente á los 15, ó en su defecto presentarse en la cárcel pública de esta corte á sufrir un año de prisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano D. Rafael de Casas, en los expedientes de un monte en Belorado, otro en Redocilla del Campo, otro en Garganchos y otro en Santa Cruz del Valle, procedentes de propios, números 4.039, 4.023, 4.038 y 2.027 del inventario, que se remataron como bienes nacionales en la subasta de 6 de Febrero último, se cita á D. Sebastián de Covarrubias y D. Damian Bayon, para que dentro del término de segundo día comparezcan en el oficio del actuario á fin de la notificación de adjudicación y entregaries los testimonios á fin de que realicen el pago del primer plazo de dichas cuatro fincas dentro del término de 15 días; y pasado este último y el señalado para la notificación sin que comparezcan ni realicen el pago citado, se les declara incurso en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Cerróse el día 7 la suscripción al empréstito austríaco de 200 millones, según anuncia la Gaceta de Viena; sin embargo, á consecuencia de las repetidas peticiones hechas á los Directores de Rentas, fundadas en el retraso que había experimentado el establecimiento de las cajas de recaudación y otras dilaciones motivadas por las distancias, se admitieron las suscripciones de los habitantes de provincias que desearan participar del empréstito, hasta el 14. El resultado de dicha operación se publicará el 21. Según la primera lista de grandes suscriptores, figuren cantidades de 7.500.000, 3.500.000, 2.500.000, 4.000.000, 500.000, 400.000, 200.000 y 100.000 florines, suscritas por compañías, municipalidades, casas de banca, individuos de la aristocracia que constituyen la suma de 36 millones.

Se han entablado nuevas negociaciones entre Prusia y los Gobiernos federales acerca de la reforma militar federal. La Correspondencia Havas, con referencia á noticias de Berlín, fecha 9, añade que, habiendo desechado la comisión militar el proyecto prusiano de dividir el ejército federal en dos cuerpos ó las ordenes de Prusia y Austria, el Gobierno de aquella Potencia ha presentado nuevas proposiciones que en la actualidad son objeto de discusión, por cuyo motivo se dilatará la continuación de los trabajos de la Dieta hasta el 19 de Abril.

Decíase el 9 en los círculos diplomáticos de Berlín que Lord Blomfield sería reemplazado en dicha capital por otro representante de Inglaterra. Parece, según la Correspondencia citada, que este cambio lo motiva la forma en que aquel diplomático ha dado cuenta á su Gobierno de la conversación con el Ministro de Negocios extranjeros de Prusia, publicada en el Blue Book inglés.

Anuncia el Morning-Post del 10 haberse ratificado el convenio relativo á las fronteras entre Guatemala y las posesiones inglesas de Honduras.

El General Barrios ha sido elegido Presidente de San Salvador por seis años.

Las noticias de Chile recibidas por el citado periódico carecen de importancia. Las transacciones mercantiles y las minas se hallaban en estado floreciente, y el país prospera en general.

En Arequipa (Perú) se ha frustrado una tentativa de revolución. Todavía no se han descubiertos los asesinos del Capitán Lambert. Esperábase la llegada de una escuadra francesa para apoyar las reclamaciones del vecino imperio.

En Bolivia se hacían preparativos para rechazar la invasión que amenazaba por parte del Perú. Según las últimas noticias reinaba la guerra civil en la República del Ecuador.

CRONICA EXTRANJERA.

Es en extremo curiosa la siguiente relación que publica La Unión británica de un experimento pirotécnico hecho en el Loire, en la ciudad de Nantes, por el Conde de Nettancourt el día 25 de Febrero último. «Fueron las siete de la noche y reinaba una completa calma. El Conde de Nettancourt emergió en el agua una caja de hoja de lata de 20 á 30 centímetros de alto y 15 próximamente de largo: de repente la superficie del río en una distancia bastante extensa se cubrió de una llama muy intensa, que seguía la dirección de la corriente y arrojaba millares de chispas de colores variados como los fuegos de Bengala. La llama, que arrojaba sobre los objetos cercanos una claridad muy viva, duró dos minutos.

«Repetíse el experimento sumergiendo á mayor profundidad la caja: el líquido incandescente, al escaparse de la caja, subió á la superficie, si bien á algunos metros del punto donde había sido sumergida, en atención á haberse naturalmente desviado debajo del agua.

«No sabemos si este fuego, que el autor denomina fuego *fosforado*, es el fuego de los griegos, ó fuego que se llama *en la actualidad*. Como el agua adquiere actividad con el contacto del agua, ardiendo á pesar de ella. Joinville y todos los demás historiadores de las cruzadas aseguran que se disparaba el fuego griego á considerables distancias por medio de las ballistas y morteros: así que en el combate de Damietta estaba en el aire y caía produciendo una fuerte detonación. Pero el agua de M. de Nettancourt, en nuestro concepto, no podrá ser arrojada ó lejana, y producir el efecto de incendiar las materias combustibles, y en verdad que no hubiera podido con su uso quemar Constantino Poganio la flota de los sarracenos en el Hellesponto, como lo hizo con el fuego griego, puesto que el líquido, no solo no quemó una construcción de madera con que se puso en contacto, sino que ni aun la ennegreció.

«El inventor no le da otro mérito que el de poder servir para iluminar de noche la superficie extensa de agua en un combate naval, ó en las operaciones de salvamento de buques.

«Por lo demás M. de Nettancourt consigue la realización de un hecho, cual es el de inflamar un líquido en el agua, dejando al tiempo y á los hombres de ciencia el cuidado de descubrir la aplicación de este descubrimiento.»

La Gaceta de Mariposa en la California describe una excursión en un país nevado en estos términos:

«Muchos viajeros, entre los cuales se encontraban MM. Turpin, Longley, Moffat, de Bear Valley; Beardsley, de Two-Semil Valley; y otros nombres conocidos, resolvieron abandonar las minas de Mono-Lake durante la estación de invierno, y emprendieron el 5 de Noviembre último la marcha á través de la sierra Nevada que era preciso franquear.

«Antes de llegar á la cima de esta montaña se vieron precedidos á través de espesas capas de nieve que ocupaban el todo; después de peligros muy graves, consiguieron pasar al otro lado, empezando á descender por la opuesta vertiente. Los obstáculos aumentaban sin cesar, y se oponían á su paso con tanta frecuencia y en número tan considerable que tardaron 18 días en recorrer la distancia que media desde lo alto de la sierra hasta los manantiales del valle de Yo-Semite.

«Durante seis días cargaron de provisiones, y en los cinco anteriores se vieron obligados á raciocinarse, haciendo solamente una comida diaria. Cuando la fatiga les permitía tomar algún descanso dormían sobre la nieve. Al llegar á Yo-Semite había cesado de nevar, pero el hambre y la fatiga eran ya de día insoportables. Felizmente encontraron algunos pies de maíz, cuya recolección había sido descuidada, y pudieron alimentarse hasta su llegada á Bull Creek, en el camino de Covaville.

«Los viajeros llegaron extenuados y casi moribundos. Cinco habían tenido helados los pies hasta el extremo de que se juzgase necesaria su amputación. A medida que el frío embotaba sus pies, se despojaron del calzado, marchando únicamente con las medias con el fin de poner en juego sus articulaciones. Al descender de la montaña estuvieron á punto de perder su guía, que desapareció de repente en un abismo cubierto de nieve: después de muchos esfuerzos consiguieron que el guía se apoderase de un pequeño número de las capas anudadas á un objeto. El infortunado guía, que se había arrojado á una roca, sin la que hubiera caído á una profundidad de muchos millares de pies, pudo salvarse encaramándose á lo largo de estas capas como por una cuerda.

«Esta pequeña caravana sufrió cruelmente en la excursión, pudiendo considerarse en verdad milagroso que hubiese llegado al término de su viaje sin dejar en pos de sí algunas víctimas.»

«Léese en el Eco del Pacífico del 20 de Febrero la siguiente noticia interesante: «Según anunciaban de Arizona, en los últimos días de Enero se ha descubierto un río como la mitad del Gila, y cuya existencia no constaba en ningún mapa conocido. A una compañía americana organizada con el objeto de castigar los excesos de los salvajes se debe tan útil descubrimiento. Hallábase en marcha hacia cuatro días con dirección al Nordeste cuando apercibieron un río para ellos desconocido. Sus aguas son claras y excelentes y su curso rápido. Siguió su dirección la compañía hasta una distancia de 70 millas, y allí encontró establecimientos de salvajes y muchos indios con quienes trabó un combate.»

«Léese en La Salud pública, periódico de Lyon, lo que sigue: «Ha llegado á esta ciudad M. Carteron, Ingeniero civil é inventor de un procedimiento para hacer incombustibles los tejidos: hemos tenido ocasión de asistir á algunos curiosos experimentos en el particular, quedando satisfechos, pues hemos visto que algunas muestras de tejidos de gasa preparados por este Ingeniero y expuestos á la llama fueron consumidos sin incendiarse.

«La aplicación de este sistema es muy sencilla, bastando usar en vez del almidón una preparación especial en el aderezo ó blanqueo de las telas, sin temor de que estas experimenten alteración alguna. M. Carteron se propone aplicar su invento á los trajes de las compañías coreográficas y decoraciones de los teatros de esta ciudad.»

«Un fenómeno muy singular ha sorprendido en gran manera á los habitantes de Thonon en Saboya. En el seno de la cadena de montañas que corona la villa, ha aparecido un hundimiento vasto que encierra un lago de bastante extensión. Los altos castaños que cubrían el suelo han desaparecido como asientos sin dejar señal alguna de su existencia, y en la superficie y el lago se han visto flotar troncos de árboles que manifiestan una larga estancia en el seno de las aguas, y que pertenecen á especies que no se encuentran ya en el país. Al mismo tiempo se ha visto hundirse la cuenca de un riachuelo, por el cual se descargaba el lago cuando estaba crecido.

«El Anuario militar de Francia de 1860 incluye datos curiosos, relativos al número de los Generales que hoy existen en el ejército francés.

«La ley de 4 de Agosto de 1839 fija en seis el número de estos altos cargos militares en tiempo de paz, pudiendo elevarse á 12 en tiempo de guerra. Antes de la muerte del Mariscal Reille eran 13, figurando á su cabeza, entonces como ahora, el Príncipe Jerónimo Napoleón por su antigüedad, y los tres más modernos son los Mariscales Regault de Saint-Jean d'Angeli, Mac-Mahon y Niel.

Los Generales de división del cuadro activo son 89. El más antiguo es el Conde de Ornano, Gobernador de los inválidos, cuyo nombramiento data del año 1812. El más moderno es el General Picard, Comandante de la 17.ª división militar nombrado en 1859.

Los Generales de brigada son 164, y en los cuadros de reserva se cuentan 77 Generales de división y 168 de brigada.

El Estado Mayor cuenta 35 Coronales, igual número de Tenientes Coronales, 109 Jefes de escuadron y 299 capitanes.

La arqueología y la historia acaban de enriquecerse con un descubrimiento que se ha hecho al abrir las trincheras en la punta de Moulins-Lille, hácia Jives (Francia), para el establecimiento de las nuevas fortificaciones.

El azadon de los obreros ha puesto en descubrimiento un túmulo de piedra, contenido en lugar de osamentas, que era la natural que debía esperarse, una gran mole de piedra, cubierta de inscripciones que indican perfectamente su uso.

Esta piedra servía de altar á los druidas ó sacerdotes galos para sus sacrificios. En ella se leen perfectamente las palabras *Hevo y Teutates*, nombres de los dioses adorados por los galos y las Galias; y en medio de los atributos druidicos, encontrados cerca de la piedra, se ha descubierto una podadera de oro con la que los druidas cortaban el muerdago sagrado sobre la antigua cumbre, á cuyos pies había levantado el altar.

Se ha dicho muchas veces que cuando ocurrían grandes calamidades, los druidas hacían sacrificios humanos, observando el diafragma de sus víctimas y sacando pronósticos de la naturaleza de sus convulsiones y de la abundancia y caracteres de su sangre. Las inscripciones de la piedra no dejan duda alguna de lo que hasta aquí se admitía sin prueba.

Los galos y sus druidas, que habitaron la Francia hasta la invasión del cristianismo, quisieron sin duda ocultar los objetos de su culto; y esto explicará su presencia en el túmulo encontrado por los trabajos de fortificación. Estos objetos sagrados yacen hoy confundidos con la tierra amontonada á su alrededor, en tanto que se dispone lo necesario para conducirlos á lugar seguro. Solo la podadera de oro ha sido llevada al Museo, y todos admiran su trabajo y su forma extraña.

INTERIOR.

MADRID.—Por la línea férrea de Madrid á Alicante circularon del 1.º al 7 de corriente 13.478 viajeros, ascendiendo el total de productos á 1.212.798 rs. 5 céntimos. Por la de Madrid á Zaragoza circularon tambien durante el mismo período 6.341 individuos, siendo el total de productos 52.232 rs. 31 cént.

Con el título del Eco de Administración ha empezado á publicarse en esta corte un periódico semanal, dedicado principalmente á los Ayuntamientos, Jueces de paz, Profesores de instrucción primaria y empleados de estadística.

Anteayer salió de esta corte el segundo batallón del regimiento de Galicia en dirección á Valencia.

Estado sanitario.—Al temporal duro, revuelto y lluvioso que reinó en la anterior semana, se integró en la presente bajo condiciones bastante favorables respecto á su temperatura: así es que el máximo y minimum durante ella fué de 17 y 4. En el barómetro se marcaron escasas oscilaciones: los vientos soplaron del N. N. E., del O. S. O. y del S. O. con mayor ó menor fuerza, y la atmósfera fan pronto estuvo despejada como cubierta y con claridad y brisas.

Las enfermedades reinantes, aunque escasas en número, continúan siendo del mismo carácter: catarros, fluxiones á la boca y á los ojos, calenturas catarrales y gástricas, dolores reumáticos y nerviosos y algunas intermitentes cotidianas y tercianas y apoplejías. Se han seguido presentando algunos flujos hemorrágicos, procedentes, por lo general en los hombres, de la mucosa neumo-gástrica, y en las mujeres de la que reviste al útero é intestino recto.

Las defunciones en muy escaso número. (Sigue médico.)

SANTOS DEL DIA.—Santo Toribio de Liebana, Obispo, y Santa Eugenia, Virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.

ALICANTE 14 de Abril.—Tenemos el gusto de participar á nuestros lectores que la Diputación provincial, deseosa de ofrecer un público testimonio de los sentimientos de admiración y simpatías que hácia el valiente ejército español abrigan todos los pueblos de nuestra leal provincia, ha acordado en su última sesión presentar al Duque de Tetuan una corona, que al par que sea, si débil expresión de aquellos sentimientos, sirva tambien para perpetuar el recuerdo de nuestros gloriosos hechos de armas.

A este fin se ha dispuesto construir una corona de laurel de oro, cincelada, cada una de cuyas hojas llevará esculpido el nombre y fecha de una de las memorables batallas ganadas en Africa. Estas hojas irán enlazadas con las cintas de las Ordenes de Carlos III, de Isabel la Católica, San Fernando y San Hermenegildo, y la corona recogida con un lazo formado con los colores nacionales, y en cuyas cintas se leerá el lema: *La provincia de Alicante al Duque de Tetuan.*

La corona irá colocada en una espléndida bandeja de plata, cincelada, cuyos adornos representarán en relieve las armas de todos los pueblos de la provincia, y en el fondo un tarjetón con una dedicatoria análoga al objeto.

El todo va encerrado en una caja de maderas preciosas con incrustaciones de plata, y una gran plancha del mismo metal que llevará la inscripción siguiente: *La provincia de Alicante al Duque de Tetuan en representación del valiente ejército español.*

Este delicado trabajo debe ejecutarse en Barcelona, á cuyo fin, y á pesar de que solo han trascurrido algunas horas desde que se votó el proyecto, ya se ha despachado la comisión oportuna á fin de encargarse su desempeño á uno de los más distinguidos artistas de la capital del Principado. (El Comercio.)

BARCELONA.—Calaf 9 de Abril.—La Cuarema y Semana Santa se han pasado con buenas funciones en la iglesia, habiendo tenido por orador al R. D. Pío Parols y P. presbítero de San Juan de las Abadesas, que es un sacerdote de conocida virtud y edificación apostólica. Las procesiones han estado muy concurridas.

Han quedado ya terminadas las obras todas del carril en cuanto á esta sección desde Manresa.

Continúan con actividad los trabajos en el pozo y minas de carbón, del que se hace ya gran extracción. Las lluvias han sido muy buenas, asegurándonos una abundante cosecha. (El Telegrafo.)

IDEM.—Villanueva y Geltrú 10 de Abril.—Las funciones propias de la Cuarema se han celebrado con notable solemnidad, en especial las de la semana última, habiendo sido muy concurridos los templos y las procesiones, la comisión oportuna á fin de encargarse su desempeño á uno de los más distinguidos artistas de la capital del Principado. (El Comercio.)

PRÓSPERAS, muy prósperas en acontecimientos han sido las actuales Pascuas. Las calles de la Geltrú, que por causas imprevistas no habían podido ser alumbreadas por gas tan pronto como era de desear, han experimentado estos días tan importante mejora.

El Tivoli Villanovés ha abierto por primera vez sus puertas al público, funcionando en el gran Circo eucairetico con mucho aplauso, en compañía dirigida por el señor Cusell. Aunque no del todo concluidos los jardines, los están ya el expresado Circo, que puede dar cabida cómodamente á 2.000 espectadores, y el Circo campestre para bailes, estando muy adelantados el edificio para café, el teatro, los paseos con arbolado, al frente de los cuales dispararán los fuegos artificiales, el tiro de conejo &c. &c.

El sábado por la mañana las aguas potables recorrieron ya el largo acueducto, viniendo á desaguar felizmente en el término de esta villa; y no haber sido algo que con buena ó mala intención abrió la noche siguiente toda la compuerta, dando entrada á una imponente columna de agua que no pudo resistir la pared recién construida sobre uno de los puentes, no hubiera habido ni el más pequeño incidente que hubiese interrumpido el march del elemento que ha de dar vida á nuestra comarca. Sin embargo, el daño fué de escasa consideración, y no retardará ni un día la inauguración de las fuentes. (Idem.)

VALENCIA 14 de Abril.—Nuestros lectores han visto por la detallada relación que hemos dado en nuestro periódico el entusiasta recibimiento que Valencia ha hecho á nuestros hermanos de España. Hoy podemos anunciar que la venida del bizarro General Echagüe será otra señaladísima ovación que dejará recuerdo entre nosotros.

Con brillantes muestras de simpatía y alborozo, y la corporación municipal, bajo la iniciativa del Sr. Alcalde corregidor Sr. Bonafós, dispone obsequios dignos del bizarro General y del valiente ejército que ha defendido en Africa el honor español.

Todavía no se sabe oficialmente el día fijo de la llegada á esta capital del General Echagüe.

Por hoy podemos anunciar á nuestros lectores que en el teatro principal se dará en honor del bizarro General y de las tropas de Africa una brillantísima función que será notable por más de un concepto. (Diario mercantil.)

BOLETIN DE TEATROS.

El teatro francés está actualmente muy favorecido por el público á causa del acierto y de la laboriosidad de su director que pone en escena obras más interesantes del repertorio moderno. *Les enfers de Paris* han dado muy buenas entradas á la empresa de la calle de la Magdalena, y los actores que en este gracioso *vaudeville* han tomado parte, especialmente la Potel, han sido en extremo aplaudidos. Ahora se representan los lindos *vaudevilles Un mari en 150, Un ami acharné y La perle de la canebiere*, que no dejarán de atraer numerosa concurrencia.

Anteayer se verificó en el Conservatorio la función dada por Mr. Hermann á beneficio de la Asociación de la Santa Infancia. Lo más escogido de la sociedad madrileña llenaba el magnífico salon. Hermann, tan aplaudido como siempre en sus suertes maravillosas: tomaron parte los Sres. Mata y Mollberg, el primero ejecutando al piano dos piezas de notable mérito, y el segundo luciendo su habilidad en el xilocordeon.

ANUNCIOS.

LAS CORTES ESPAÑOLAS, OBRA PUBLICADA POR D. Antonio Luque y Vicens.

Consta de cuatro volúmenes en 8.º prolongado, una parte de cuyos productos ha cedido el autor con destino al aumento de la Armada de España.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 46 rs. cada ejemplar. —2

FLORES DE MAYO, Ó MES DE MARIA, EN QUE SE hallan 34 sermones. Segunda edición corregida y aumentada con un sermón sobre la declaración dogmática de la Purísima Concepción de la Madre de Dios en gracia. Por su autor el P. Fr. Atilano Melguizo, Vicario general de la Congregación del Orden de San Bernardo en la congregación de Castilla, Leon, &c.

Puede servir de adición á la Biblioteca predicable de D. Félix Lázaro García y otros sacerdotes en que tanta parte tiene el P. Melguizo.

Esta obra consta de un tomo en 8.º mayor, y hállase de venta á 12 rs. en rústica en la librería de D. Anselmo Calleja, editor, calle de